

**CONCLUSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO DE LA PRIMERA
REUNIÓN DE LA RED NACIONAL DE JUECES DE PROCESO ORAL CIVIL
Y MERCANTIL**

**MTRO. JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTÉS
MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

MESA 4: “INCIDENTES EN EL JUICIO ORAL MERCANTIL”

A “NORMATIVIDAD Y PROTOCOLO”

1. Que se reforme el artículo 1390 bis 45, para que el incidente de impugnación de documentos se promueva solo en la contestación de la demanda o desahogo de la vista, es decir, solo en la etapa postulatoria.

El momento procesal para continuar con el incidente de impugnación, deberá ser en la fase de calificación sobre la admisibilidad de pruebas, en la audiencia preliminar.

2. Que se regule de manera específica el trámite que se dará a los incidentes en ejecución de sentencia, a efecto de que se resuelvan oralmente creándose un capítulo que atienda los principios que rigen en los juicios orales.

3. Modificar en el artículo 1390 bis 40 la expresión que establece “*que no tengan tramitación especial*”, para quedar en su lugar “*salvo aquellos casos que la ley no prevea que los incidentes deban promoverse por escrito*”.

4. Cuando no se dicte de inmediato sino en tres días, hay que señalar la audiencia para dictarla de forma oral.